



CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA COMANDANCIA

Comandancia, octubre 29 del 2018.

Con la finalidad de lograr una coordinación entre los organismos que componen el ABC de la emergencia y facilitar las labores de las otras instituciones en los actos de servicio, es que conforme al acuerdo del Honorable Directorio General en sesión ordinaria del mes de octubre, es que atendiendo lo dispuesto en el Título IV "De la Comandancia" Artículo 29 número 6 del Reglamento General, con esta fecha dicto lo siguiente :

ORDEN DEL DIA N°129/2018

1.- En todo acto de servicio en donde se requiera aislar el Sitio del Suceso, tanto para desarrollar mejor las labores de control de la emergencia como para permitir el buen desempeño de los Departamentos Técnicos y de Investigación de Incendios de la Institución, la segunda máquina que llegue al lugar será la responsable de efectuar esta labor mediante la colocación de cintas y conos en el perímetro que determine el OBAC.

En las emergencia por 10-4 ,esta labor será responsabilidad del personal que concurre en la Bomba de apoyo.

En las emergencias por 10-5 y 10-6 esta labor será responsabilidad de la Compañía de Escala que concurra al lugar.

2.- Será responsabilidad del OBAC mantener contacto con el personal de Carabineros y SAMU que se encuentren a cargo de estas Instituciones en el lugar de la emergencia.

Todo Oficial o Bombero deberá reportar al OBAC cualquier situación anómala que detectare en el desarrollo del trabajo con estas dos Instituciones.

3.- El OBAC al solicitar la presecia de Carabineros al lugar de la emergencia debiera indicar las razones de esta solicitud, con la finalidad de que la Central de Alarmas y Telecomunicaciones de indicaciones a CENCO para el envío de personal Policial al lugar.

4.- El OBAC al solicitar personal de ambulancia al lugar de la emergencia, arbitrará los medios para que personal paramédico del Cuerpo de Bomberos de Antofagasta u otro personal que él disponga, tome contacto telefónico con el **131** para dar mayores antecedente respecto de la solicitud de **1-2.**(ambulancia).



CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA COMANDANCIA

5.- En todo acto de servicio, los OBAC del Material Mayor concurrente deberán ubicar las máquinas conforme a los procedimientos de trabajos establecidos para cada tipo de emergencia.

Los conductores del Material Mayor al recibir indicaciones de Carabineros en cuanto a mover una Unidad desde su ubicación original, deberán informar respetuosamente al funcionario que tome contacto con el OBAC para que por intermedio de él (Obac) se impartan las instrucciones tendientes a reubicar el Material Mayor Institucional.

6.- Reitérese lo indicado en la Orden del Día N° 8/2016, punto N° 9 y que Carabineros de Chile procederá a cursar las infracciones correspondientes conforme a la Legislación Vigente.

7.- **Prohíbese estrictamente** cualquier discusión con personal Policial y de SAMU en los actos de servicio. La contraversión a esta orden será considerada falta grave a la disciplina. Los antecedentes del caso serán remitidos al Departamento de Inspección General con la finalidad de generar un sumario administrativo para informar a los organismos disciplinarios correspondientes de la situación acontecida.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, transcribese a las Compañías, Secretaría General y Comandancia.

p. CUERPO DE BOMBEROS DE ANTOFAGASTA
COMANDANCIA

CGW/pha.

CHRISTIAN GONZALEZ WEBER
COMANDANTE